Señor

Juez competente

Yo, en mi condición de tercero, acudo ante usted, señor juez a fin de solicitarle se sirva dar trámite a la petición de hábeas corpus en favor de , identificado con cédula de ciudadania No. , con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

fue aprehendida por la el pasado por orden de alguien desconocido.. Desde entonces, hasta la fecha han transcurrido días sin que haya sido indagada o resuelta su situación jurídica.

se encuentra recluida en , desde el día y el funcionario que ordenó su aprehensión es alguien desconocido. .

Actualmente no se cuenta con información adicional.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que ningún otro funcionario conoce o ha decidido sobre esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición está fundamentada, señor juez, en los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional referidos a la privación ilegal de la libertad y a la aplicación inmediata de los derechos consagrados en la Constitución Política. Sumado a ello, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 7 el derecho a la libertad personal, ante lo cual, nadie puede ser sometido a detención arbitraria ni mucho menos puede ser privado de la libertad, salvo por causas y condiciones fijadas por la Constitución y la Ley. En el artículo 8 de este instrumento también se plasma como garantía judicial el derecho que tiene toda persona a ser oída en un plazo razonable y por la autoridad competente para la determinación de sus derechos.

Bien se dispuso por parte de la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006 que:

'Una interpretación acorde con la Constitución Política supone que, después de invocado el hábeas corpus, la autoridad judicial encargada de conocer, deberá verificar la existencia de las condiciones que conducen a ordenar que el peticionario sea puesto en libertad. Tales condiciones son: i) que la persona esté privada de la libertad, y ii) que la privación de la libertad o la prolongación de la misma se haya dado con violación o quebrantamiento del orden constitucional y legal. Una vez demostrado que la privación de la libertad personal o la prolongación de la privación de la libertad son el resultado de actos contrarios a lo dispuesto por el ordenamiento constitucional o legal, la autoridad judicial competente deberá ordenar que la persona sea puesta inmediatamente en libertad'

SOLICITUD

Efectuada la verificación de la violación de las garantías constitucionales y legales, solicito a usted ordenar la libertad inmediata de y compulsar copias para que se inicien las investigaciones a que hubiere lugar.

T	~	•
1)	señor	11167
יטעו	SCHOL	Tucz,
		,

C.C.

Dirección de notificación:

Email:

Teléfono: